



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No.0223 DE 2020  
(30 de Abril)

### **POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO A SESIONES EXTRAORDINARIAS.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el artículo 315 de la C. P., la Ley 136 de 1994,

Que el literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, las sesiones ordinarias de los Concejos Municipales en el primer año de sesiones serán del 2 de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año, y el segundo periodo será del primero de junio al último día de julio; en este orden de ideas, el Concejo Municipal de Pasto no se encuentra en periodo de sesiones ordinarias.

Que de Acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 ibídem, el Alcalde puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que el artículo décimo segundo del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto establece: "El Concejo se reunirá extraordinariamente por convocatoria del Alcalde Municipal, para tratar exclusivamente los temas de la convocatoria, sin perjuicio de que ejerza las funciones inherentes a la Corporación."

Que el artículo 40 de la Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", establece: "APROBACIÓN. Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso."

4



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No.0223 DE 2020  
(30 de Abril)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO  
A SESIONES EXTRAORDINARIAS.**

Que la administración Municipal radicó el proyecto de acuerdo "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital", para el periodo constitucional 2020 – 2023", para la discusión y posterior aprobación del H. Concejo Municipal de Pasto.

Que se requiere convocar a sesiones extraordinarias a la Corporación Pública, con el fin de surtir el trámite y agilizar la aprobación del proyecto de acuerdo mencionado y otros, para la buena marcha de la administración municipal y en beneficio de la ciudadanía.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convocase al Honorable Concejo Municipal de Pasto a sesiones extraordinarias, durante los días comprendidos entre el 1º al 31 de mayo de 2020, inclusive.

ARTICULO 2º: Durante estas sesiones el Concejo se encargará del estudio y aprobación de los siguientes proyectos de acuerdo:

1. "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital", para el periodo constitucional 2020 – 2023"
2. "Por medio del cual se modifica el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal 2020"
- 3.

ARTÍCULO 3º. Exhortar al Honorable Concejo Municipal de Pasto, para que en la medida de las posibilidades surta de manera virtual las sesiones requeridas para el trámite de los proyectos de acuerdo sometidos a su conocimiento por el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

  
GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA  
Alcalde Municipal de Pasto

  
Aprobó: Cristina Ceballos Melodelgado  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Despacho